

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca propiedad de los herederos de don Manuel Moreno Algarín.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de enero, por el que se aprueba la permuta de una parcela propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, por una finca propiedad de los Herederos de D. Manuel Moreno Algarín, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca calificada como espacio libre, parque urbano, según el vigente P.G.O.U., sita en el lugar conocido como El Pradillo, que cuenta con una superficie de 6.894 m² y linda: Al Norte, Este y Oeste con terrenos municipales y al Sur, con el Caño de la Vera.

La valoración económica es de 3.386.536 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 700, Libro 146 de Los Palacios, folio 242, finca núm. 6200.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz sita en la Urbanización El Horcajo, se segrega una parcela calificada como suelo urbano, que posee una superficie de 269,60 m² y linda: Al Norte con C/ Italia; al Sur, con parcela restante de la finca matriz, correspondiente a la manzana 1, de la que se segrega; al Este, con fincas agrícolas y al Oeste, con C/ Francia.

La valoración económica de la parcela es de 3.386.536 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1396, Libro 277 de Los Palacios, folio 110, finca núm. 20.589.

Al existir equivalencia económica de los bienes a permutar, no se ha de abonar cantidad alguna por la diferencia de valores.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas del Ayuntamiento de Punta Umbría.

Con fecha 31 de enero del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Punta Umbría, para la enajenación, mediante pública subasta, de cinco parcelas del SAPU núm. 1, de los bienes de propios, según acuerdo plenario del día 28 de noviembre de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela núm. 1, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 7.205 m² de forma trapezoidal y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 145 mts. con parcela núm. 2 (Deportiva); al SE, en línea recta de 70 mts. con la Avda. que la separa de la U.A. 11; al SO, en línea quebrada de 135,50 y 16 mts., con el Boulevard de nueva creación y al NO, en línea recta de 27,10 mts. con calle de nueva creación y que la separa de la parcela núm. 8.

Tiene una valoración pericial de 90.000.000 ptas.

Parcela núm. 5, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 300 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 12,50 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 6; al SE, en línea recta de 24 mts., con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 9; al SO, en línea recta de 12,50 mts. con el Boulevard y al NO, en línea recta de 24 mts. con avenida de nueva creación que la separa del SAPU núm. 2.

Tiene una valoración pericial de 7.000.000 ptas.

Parcela núm. 6, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 750 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 25 mts. con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 3; al SE, en línea recta de 30 mts., con futura zona

peatonal que la separa de la parcela núm. 7; al SO, en línea recta de 25 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 5; y al NO, en línea recta de 30 mts. con avenida de nueva creación que la separa del SAPU núm. 2.

Tiene una valoración pericial de 17.500.000 ptas.

Parcela núm. 7, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 750 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 25 mts. con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 4; al SE, en línea recta de 30 mts., con calle de nueva creación que la separa de la parcela núm. 2; al SO, en línea recta de 25 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 8; y al NO, en línea recta de 30 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 6.

Tiene una valoración pericial de 17.500.000 ptas.

Parcela núm. 8, del SAPU núm. 1, con una extensión superficial de 450 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al NE, en línea recta de 12,50 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 7; al SE, en línea recta de 36 mts., con calle de nueva creación que la separa de las parcelas núm. 2 y 3; al SO, en línea recta de 12,50 mts. con Boulevard de nueva creación; y al NO, en línea recta de 36 mts. con futura zona peatonal que la separa de la parcela núm. 9.

Tiene una valoración pericial de 10.500.000 ptas.

Signatura Registral: inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva-1. Tomo 1.727, libro 179 de Punta Umbría, folio 208, finca 15.506 (del SAPU núm. 1).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Punta Umbría.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Punta Umbría.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 3 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, para el desarrollo de actividades.

Por Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades, con cargo al Fondo de Acción Social del personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de gestión, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión de Acción Social de la Mesa

General de Negociación en su reunión del día 29 de noviembre de 1994, a propuesta de la misma, se hizo pública la relación de las Juntas de Personal beneficiarias y excluidas de tales ayudas, por Resolución de 22 de diciembre de 1994 (BOJA del 3 de enero).

Al haber tenido entrada en el Servicio de Acción Social, con posterioridad a la fecha de la mencionada reunión, solicitud de la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, presentada en tiempo y forma, vista la misma por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, en su reunión del día 23 de enero de 1995, y a propuesta de la misma, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Conceder, con carácter definitivo, a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería una ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de las actividades y por las cantidades que se indican:

Actividades	Cantidad (ptas.)
1. Jornadas sobre relaciones colectivas en la Administración Pública	500.000
2. Fondo bibliográfico	200.000

Segundo. Denegar, con carácter definitivo, la ayuda solicitada por la mencionada Junta de Personal para la actividad «Jornadas de convivencia de funcionarios», por aplicación del punto Noveno, b) de la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de convocatoria de esta modalidad de ayuda.

Tercero. La Junta de Personal beneficiaria queda obligada, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de noviembre de 1995.

Cuarto. En el caso de que la citada Junta de Personal beneficiaria de esta ayuda no aplicara parcial o totalmente la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquella fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la Junta de Personal de referencia podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses computables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada.